

2
con en la Marina deet, Las mismas Cuadrías
que en lo antecedente Con los Visitadores que
zelasen su conservación Como con efecto han
permanecido, desde diez y siete de Julio del año
proximo pasado y permanecer hasta que por
su Magestad otra Cosa se ordena y estando
Resuelto que el gasto en la manutención del Re-
fugio Resguardo sea a costa de los Pueblos que re-
ziven el Beneficio en la quiebra de sus Casas
Repartiendo su importe entre sus Vecinos
en la misma forma que se hizo en la de Bes-
de Metz y la anterior de Marsella sus pendi-
esta providencia equitativa mente por al-
gunos meses tolerando por suplemento el
Ingreso Diario esta Ciudad La de Cartagena
y Loxa, y Villa del Marañon a fin de que no
pudiesen los Vecindarios en lo Interior del
Reyno de las fatigas en que los constituye el
quebranto de sus Casas y otros muy presentes
ampliación: Pero Como la Instancia de
dichas Ciudades sea tan eficaz por su Co-

